



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Filiación Extramatrimonial - Investigación de paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00126 00
Demandante:	Gloria Inés Jiménez
Demandado:	Noel Antonio Peláez Arias
Auto:	1097

CONSIDERACIONES

Informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, el valor de la prueba de genética y sufragado el mismo, prosigue fijar fecha y hora para la práctica de la aludida pericia. Así las cosas, en razón a que el profesional del derecho que representa a la parte actora, ha informado que su prohijada se encuentra fuera del país y que retorna a Colombia próximamente; se fijará el día dieciocho (18) de noviembre a las 8:30 am, para que tenga lugar la practica de la prueba genética.

Por lo anterior, por secretaria debe remitirse a través de correo electrónico a MEDICINA LEGAL PEREIRA – COORDINACIÓN DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – *con copia al apoderado de la parte actora-*, un oficio que contenga los nombres completos, identificación, dirección y teléfono de las partes; al que debe adjuntarse el comprobante de la consignación.

De igual manera, debe remitirse comunicación a la UNIDAD BÁSICA CARTAGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, informando la fecha y hora fijada para la practica de la prueba de ADN, a la que debe adjuntarse el respectivo FUS.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8: 30 A.M)** del día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE** del año **2021**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia de la señora **GLORIA INÉS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 29.915.772 (presunta hija) y el señor **NOEL ANTONIO PELÁEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía 2.680.203 (presunto padre).



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: REMITASE a través de correo electrónico a MEDICINA LEGAL PEREIRA – COORDINACIÓN DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – *con copia al apoderado de la parte actora-*, un oficio que contenga los nombres completos, identificación, dirección y teléfono de las partes; al que debe adjuntarse el comprobante de la consignación.

TERCERO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 número 12 A - 12. Por secretaría, **LÍBRESE** oficio adjuntado el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad F.U.S.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la señora **GLORIA INÉS JIMÉNEZ** y el señor **NOEL ANTONIO PELÁEZ ARIAS**, quienes deben prestar la colaboración necesaria en la toma de muestras. Además, se les advierte que, en la diligencia de toma de muestras sanguíneas, deben presentar el respectivo documento de identidad y copia del mismo; de igual manera deben presentar un CD en blanco por grupo.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada señor **NOEL ANTONIO PELÁEZ ARIAS** que su renuencia a la práctica de la prueba genética, hará presumir cierta la paternidad alegada y dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
Número 198

08 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

DYBN

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c1fbce9953be2cbfc9a704749095b7fddd9e435818fce443e62fa3bbb8f417**

Documento generado en 05/11/2021 04:55:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>